Naciones Unidas S/PV.4146



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo quinto año

Provisional

4146ª sesión

Martes 23 de mayo de 2000, a las 12.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Wang Yingfan	(China)
Miembros:	Argentina	Sr. Listre
	Bangladesh	Sr. Chowdhury
	Canadá	Sr. Fowler
	Estados Unidos de América	Sra. Soderberg
	Federación de Rusia	Sr. Victorov
	Francia	Sr. Levitte
	Jamaica	Sra. Durrant
	Malasia	Sr. Mohammad Kamal
	Malí	Sr. Keita
	Namibia	Sr. Andjaba
	Países Bajos	Sr. van Walsum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Harrison
	Túnez	Sr. Ben Mustapha
	Ucrania	Sr. Yel'chenko

Orden del día

La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad (S/2000/460)

00-44381 (S)

Se abre la sesión a las 12.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad (S/2000/460)

El Presidente (*habla en chino*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante del Líbano en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Tadmoury (Líbano) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*habla en chino*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) del Consejo de Seguridad (S/2000/460).

Desearía señalar también a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/2000/443 y S/2000/465, cartas del Líbano de fechas 15 y 22 de mayo de 2000, respectivamente, dirigidas al Secretario General.

Como resultado de las consultas que han celebrado los miembros del Consejo de Seguridad, he sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción y suscribe plenamente el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000 (S/2000/460). El Consejo subraya nuevamente la importancia y la necesidad de lograr una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, sobre la base de todas sus resoluciones pertinentes, inclusive sus resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

El Consejo de Seguridad acoge complacido la intención del Secretario General de tomar todas las medidas necesarias para que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) pueda confirmar que ha tenido lugar, de conformidad con su resolución 425 (1978), un retiro completo de las fuerzas israelíes del Líbano, así como de adoptar todas las disposiciones necesarias para hacer frente a las posibles eventualidades, teniendo en cuenta que será indispensable contar con la cooperación de todas las partes. El Consejo acoge con beneplácito la intención del Secretario General de presentar un informe sobre el retiro de las fuerzas israelíes del Líbano, de conformidad con su resolución 425 (1978).

El Consejo de Seguridad suscribe plenamente los requisitos previstos por el Secretario General para confirmar el cumplimiento por todas las partes interesadas de su resolución 425 (1978), insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente en la puesta en práctica de las recomendaciones del Secretario General, y pide a éste que le presente un informe sobre el cumplimiento de los requisitos cuando informe acerca del retiro.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados y a las demás partes interesadas a actuar con la máxima moderación y a cooperar con la FPNUL y las Naciones Unidas a fin de garantizar la cabal aplicación de sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978). El Consejo comparte la opinión del Secretario General de que es fundamental que los Estados y las demás partes interesadas hagan lo que les corresponda para calmar la situación; velar por la seguridad de la población civil; y cooperar plenamente con las Naciones Unidas en sus esfuerzos encaminados a estabilizar la situación, restablecer la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a lograr la restitución de su autoridad efectiva en la zona tras la confirmación del retiro.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar nuevamente, y de inmediato, a la región a su Enviado Especial para velar por que se cumplan los requisitos presentados por el Secretario General y para lograr el compromiso de todas las partes interesadas de cooperar plenamente con las Naciones Unidas en la completa aplicación de sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978).

El Consejo de Seguridad aprovecha esta oportunidad para expresar su reconocimiento por los constantes esfuerzos desplegados por el Secretario General, su Enviado Especial a la región y su personal, así como su pleno apoyo a tales esfuerzos. Encomia a los contingentes del FPNUL y a los países que han aportado contingentes por su firme compromiso en favor de la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles. El Consejo subraya su interés en que todas las partes interesadas cooperen con las Naciones Unidas y recuerda los principios pertinentes enunciados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 1994."

Esta declaración se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2000/18.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.